ACTA DE EVALUACION
LICITACION PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2010
"ADQUISICION DE LECHE FLUIDA ENTERA Y GALLETITAS DULCES"
LOTE Nº 02 "GALLETITAS DULCES"

En la ciudad de Villarrica, Departamento del Guairá, República del Paraguay, siendo las 07:30 horas del día 16 del mes de Agosto del año dos mil diez, en la Oficina de la Asesoría Contable y Administrativa de la Gobernación de Guairá, se procede a llevar adelante la Evaluación de las ofertas presentadas para el lote Nº 2, en la Licitación Pública Nacional Nº 01/2010, llamada por la Gobernación del Guairá para la "Adquisición de Leche Fluida Entera y Galletitas Dulces", se reúne el Comité de Evaluación respectivo designado, con la presencia de los miembros de la misma, Abog. GUSTAVO ELIEZER ALFONSO, U.O.C., Lic. SUSANA DUARTE, Secretaria de Educación, Abog. CARLOS AUGUSTO LOPEZ, U.O.C.
Formando parte del proceso de Evaluación, se deja constancia de:

a) La presentación de ofertas para el LOTE Nº 2, en la presente Licitación, por parte de los siguientes oferentes:

1) **ENGADI ALIMENTOS S.R.L.** domiciliada en Eusebio Ayala 248 de la Ciudad de Asunción. Presenta oferta para el Lote Nº 02 "Galletitas Dulces", la oferta total presentada asciende a **GUARANIES CINCO MIL CIENTO TREINTA Y UN MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y SEIS (G. 5.131.088.416)**; con Póliza de Seguros extendida por La Rural S.A. de Seguros por un monto total asegurado de **GUARANIES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES (G. 285.000.000).**

2) **ALFREDO SAMUEL CELANO GUGGIARI,** domiciliada en Ruy Díaz de Melgarejo 738 c/ Carlos Antonio López de la Ciudad de Villarrica. Presenta oferta para el Lote Nº 02 "Galletitas Dulces", la oferta total presentada asciende a **GUARANIES TRES MIL SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA (G. 3.062.184.160),** con Póliza de Seguros extendida por Aseguradora del Este S.A. de Seguros, por un monto Total asegurado de **GUARANIES CIENTO OCHENTA MILLONES CIENTO VEINTE Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (G. 180.128.480).**

b) Que analizados las documentaciones presentadas por los oferentes, de conformidad a los términos y a las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones respectivo, en especial a la "**Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación**", y atendiendo el orden establecido en la Tabla Comparativa de Precios, se tiene el siguiente análisis:

c)

OFERENTE	LOTE Nº02
ALFREDO SAMUEL CELANO GUGGIARI	**Gs. 3.062.184.160.-**
ENGADI ALIMENTOS S.R.L.	**Gs. 5.131.088.416.-**

LOTE Nº 02:

1.- De conformidad a lo establecido en el Art. 61, numeral 3 del Decreto 21.909/2003 que reglamenta la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas, que dice textualmente: ***"Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación"***, que de acuerdo al Art. 58 del Decreto 21.909/2003 que reglamenta la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas, establece: ***"La determinación por parte de la convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta"…, "Una***

oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con TODOS los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas", por lo que se toma la oferta presentada por la firma ALFREDO SAMUEL CELANO GUGGIARI, para el Lote Nº 02, la que es analizada en detalle y se verifica que La Garantía de Mantenimiento de Oferta **es una copia** y el PBC en su parte 1 Sección I (IAO) Instrucciones a los Oferentes, punto **11. Documentos que componen la Oferta: 11.1 La Oferta deberá incluir los siguientes documentos:...(c) Garantía de Mantenimiento de Oferta (documento original)**, concluyendo que la expedición de dicha Garantía debe ser Original y no una Copia, por lo que la oferta **no se ajusta** a los requisitos de calificación establecidos en los documentos de licitación, por lo cual la misma es **Rechazada.-**

Continuando la evaluación con la segunda oferta más baja en precio se toma la oferta presentada por la firma ENGADI ALIMENTOS S.R.L. y en atención al examen de la evidencia documental presentada por el oferente, y atendiendo a la tabla comparativa de precios para el Lote Nº 02, donde puede constatarse que la oferta presentada asciende a la suma de **Gs. 5.131.088.416.- (Guaraníes Cinco mil ciento treinta y un millones ochenta y ocho mil cuatrocientos diez y seis)**, estableciendo su precio unitario (IVA incluido) a **Gs. 997.- (Guaraníes Novecientos noventa y siete)**, siendo el precio referencial unitario para este llamado la suma de **Gs. 625.- (Guaraníes Seiscientos veinte y cinco)** y la disponibilidad presupuestaria de la Institución asciende a la suma de **Gs. 3.216.580.000.- (Guaraníes Tres mil doscientos diez y seis millones quinientos ochenta mil)**, sobrepasando casi un **63 %** la oferta, de nuestra disponibilidad, un porcentaje de diferencia muy elevado para una adjudicación, lo que variaría sustancialmente de la estimación del contrato, por lo que dicha oferta resulta inaceptable y **no se ajusta** a los requisitos establecidos en los documentos de licitación, por lo cual la misma es **Rechazada.-**

Ante tal situación, este Comité, recomienda, declarar Desierta la adjudicación para el Lote Nº 2 "Galletitas Dulces" de la presente Licitación, conforme a lo establecido al art. 30 inc. c) de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, que dice: ***"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:... c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley";*** y la nota DNCP/DJ Nº 1431/10 de fecha 13 de Julio del 2010, de la Dirección Jurídica del DNCP, que en su última parte, recomienda que de existir **una variación sustancial de las ofertas con respecto a la estimación del costo,** la Convocante no tiene otra opción más que declarar desierto el proceso.-

Con lo actuado se da por finalizado el cometido de este Comité, resolviéndose elevar el presente acta al Señor Gobernador de Guairá para sus efectos pertinentes, el cual, previa lectura y ratificación de los miembros, es suscripto en prueba de conformidad, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ABOG. GUSTAVO ALFONSO
Miembro Comité Evaluador

LIC. SUSANA DUARTE
Miembro Comité Evaluador

ABOG. CARLOS LOPEZ
Miembro Comité Evaluador

GOBERNACION DEL GUAIRA – Comité Evaluador de Contrataciones – CULTURA DE TRADICIONES

GOBERNACION DEL GUAIRA – Secretaría de Educación – CULTURA DE TRADICIONES